



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 175-2019-UNACH

Chota, 14 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 062-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JCV, de fecha 07 de noviembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número veinte (20), de fecha 13 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 52° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la conformación de la Oficina General de Servicios Académicos, establece que: La Oficina General de Servicios Académicos está conformada por: a) Unidad de Registro y Matricula. b) Unidad de Gestión y Curricular. c) Unidad de Biblioteca.

Que, el artículo 63° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones de la Unidad de Gestión Curricular, estipula lo siguiente: a) Estudiar y asesorar el trabajo de la Universidad, fundamentalmente en la teoría del diseño curricular y en la parte operativa de implementación. b) Actualizar y sistematizar la información sobre tendencias y modelos educativos. c) Asesorar los procesos para la actualización curricular en las Facultades de la UNACH. d) Elaboración y revisión permanente del diseño curricular. e) Diseñar las estrategias y los programas de formación para el diseño curricular, tutorial y de evaluación. f) Otras que le asigne el reglamento interno.

Que, mediante Carta N° 062-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JCV, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, presenta la propuesta de encargatura como responsable de la Unidad de Gestión Curricular, al Dr. Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 729-C.O.UNACH, aprueba designar al Dr. Wilder de la Cruz Chanduví Calderón como responsable encargado de la Unidad de Gestión Curricular de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha hasta el término de su contrato.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 175-2019-UNACH

Chota, 14 de noviembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Wilder de la Cruz Chanduví Calderón como RESPONSABLE encargado de la Unidad de Gestión Curricular de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha hasta el término de su contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios académicos
RR.HH
Interesado
Archivo